CV-18-99

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EMPRESARIAL.-

Entre nosotros, **CONSTANTINO GONZALEZ MOROTO,** mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y tres-seis cincuenta y dos, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado "EL MAG" y **GABRIEL MACAYA TREJOS,** mayor, casado una vez, Doctor en Biología, vecino de San Pedro de Montes de Oca, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y uno-doscientos cuarenta y nueve, en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 4-000-042145-07, en adelante denominada LA UCR y;

CONSIDERANDO

1- Que el mejoramiento de los procesos de investigación básica científicas y tecnológicas, así como la transferencia de tecnología son los instrumentos fundamentales para mejorar el desarrollo económico y social del país, en el marco de las políticas de apertura comercial y globalización de la economía.

2- Que la cooperación entre instituciones públicas y privadas es fundamental para mejorar la capacidad científica y tecnológica del país, así como su participación en la solución de problemas económicos, sociales y ambientes.

3- Que la Universidad de Costa Rica debe vincularse con otras organizaciones para el desarrollo de acciones tendientes a solucionar los problemas de los sectores productivos del país.

4- Que ambas instituciones tienen limitaciones de recursos técnicos, humanos y económicos entre otros, por lo que se hace imprescindible la cooperación interinstitucional a fin de satisfacer las obligaciones de investigación de docencia y acción social asumidas.

5- Que los nuevos escenarios y retos que presenta el entorno económico mundial exigen que las organizaciones públicas y privadas del Sector Agropecuario se actualicen, capaciten y asesoren en aspectos relacionados con sus campos de trabajo.

6- Que LA UCR dispone de un Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA), el cual ofrece capacitación, asesoría y formulación de estudios específicos en la rama de Economía Agrícola.

7- Que entre las funciones de EL MAG está apoyar y realizar proyectos y programas de investigación, transferencia de tecnología y capacitación tanto a nivel de productores como de técnicos, para mejorar la condición económica y social del sector agropecuario nacional.

8- Que los tres ejes fundamentales de LA UCR son la investigación, la docencia y la acción social, los cuales deben ser canalizados para la contribución al mejoramiento de la condición de vida de los costarricenses.

9- Que tanto las Instituciones del Sector Agropecuario, específicamente de EL MAG, como LA UCR cuentan con instalaciones debidamente acondicionadas, fincas experimentales, laboratorios y salas para realizar actividades de investigación, transferencia tecnológica y capacitación.

10- Que se deben realizar esfuerzos conjuntos en Investigación y Transferencia con el fin de desarrollar sistemas de producción integrales para mejorar la competitividad del sector agropecuario nacional.

Por tanto, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Co-ejecución de Acciones, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETIVO.-

Este Convenio tiene como objetivo mejorar el desempeño del Sector Agropecuario mediante el desarrollo y co-ejecución de acciones que aumenten la capacidad de gestión agroempresarial.

Las acciones de este convenio estarán dirigidas a las siguientes áreas:

- Mejoramiento de la estadística agropecuaria, en los procesos de la recolección, sistematización y análisis de los datos sobre las principales variables que permita la verificación en el nivel regional y nacional. Esta información es básica para la formulación de lineamientos y acciones de política, la realización de estudios diversos del comportamiento de las actividades productivas, así como en la determinación del aporte real del Sector Agropecuario a la economía nacional.

- Creación y actualización de una base de datos de las estructuras de costos de producción de cultivos estratégicos identificados por EL MAG en conjunto con las organizaciones del Sector Agropecuario.

- Proyectos de Investigación técnicos, económicos y de mercado para cultivos y proyectos agroindustriales.

- Definición y ejecución de capacitación y asesoría en el campo de la economía agrícola, dirigidos a técnicos y productores del sector agropecuario y agroindustrial.

- Otras áreas de interés para las partes y que sean estratégicas para el desarrollo del Sector Agropecuario Costarricense.

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN.-

La unidad ejecutora de las actividades de este Convenio dentro de LA UCR será el Centro de Investigaciones en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA).

La Unidad Ejecutora del Sector Agropecuario será EL MAG, por medio de SEPSA o cualquiera de sus dependencias. Se trabajará mediante programas o proyectos específicos en los cuales participarán las organizaciones pertinentes del Sector y afines. Para operativizar dichos proyectos se formularán los mismos en sus aspectos fundamentales y de ejecución. Para ejecutar otros proyectos no comprendidos en el presente Convenio, se suscribirán Acuerdos Específicos, en los cuales se establecerán los aportes y condiciones de las partes para realizarlos. Dichos Acuerdos deberán ser suscritos por los representantes legales de ambas instituciones.

Para el desarrollo de los programas y proyectos que se acuerde ejecutar, se facilitará en la medida de las posibilidades, el intercambio de investigadores y aportes del equipo y/o recursos, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas partes y de los procedimientos internos de cada Institución.

Las actividades amparadas por este Convenio se planificarán y programarán periódicamente y su ejecución y seguimiento estará coordinado por representantes de cada Institución. Para tales efectos EL MAG y el CIEDA nombrarán una "Comisión Ejecutiva", formada por cuatro miembros, dos de cada Institución, nombrados por las autoridades de ambas instancias, en la cual participará el nivel directivo de los programas y proyectos en ejecución.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.-

La contrapartida global de LA UCR, del MAG o de cualquier otra organización involucrada, se calculará para cada programa o proyecto que se realice dentro del marco de cooperación de acuerdo a los proyectos específicos a desarrollar.

El desglose del aporte de la contrapartida institucional de las organizaciones participantes podrá incluir los siguientes rubros:

Servicios: Aporte como contrapartida en los conceptos de servicios personales y servicios no personales (alquileres, gastos de kilometraje, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo y obras, servicios-administrativos, gastos de viaje, impresión y encuadernación, entre otros).

Bienes: El aporte de contrapartida para bienes correspondientes a materiales, suministros, maquinaria y equipo.

La disposición o utilización de servicios, bienes y recursos financieros para los programas y proyectos, se dará previa aprobación por parte de las autoridades pertinentes, debiendo contarse para ello con el contenido presupuestario debidamente aprobado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, sin perjuicio que por acuerdo de las partes y las necesidades del proyecto se realicen nuevos aportes.

La presupuestación del uso y destino de los recursos aportados por EL MAG o cualquier otra institución se realizará con base en un plan de acción aprobado por ambas partes conforme a las necesidades identificadas en el programa o proyecto específico.

El aporte que mediante la transferencia de recursos financieros para la ejecución de los programas o proyectos por parte de EL MAG o cualquier otra organización, se destinen al cumplimiento de los objetivos del Convenio se realizará a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), para efectos de su administración, bajo los controles pertinentes.

CUARTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACION.-

La Comisión Ejecutiva integrada por personeros de EL MAG y del CIEDA, definirán los mecanismos de control para la ejecución de las actividades, asimismo ambas partes acuerdan fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

Además cada programa o proyecto amparado a este Convenio Marco establecerá los resultados esperados y los mecanismos para el logro de los mismos.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO.-

La ejecución del presente Convenio queda sujeta a su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, fecha a partir de la cual entrará en vigencia el funcionamiento del presente Convenio de Cooperación, para lo cual las partes determinarán por medio de comunicación escrita la fecha de inicio de actividades. La duración del presente Convenio será de tres años, prorrogable en forma escrita previo acuerdo de partes por tres años más. La terminación del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los proyectos o programas específicos que se encuentren en ejecución.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO
MINISTRO a.i.
AGRICULTURA Y GANADERIA

GABRIEL MACAYA TREJOS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica, No. CV-018-99, firmado el 26 de octubre del año 1999, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de convenio ante la Contraloría General de la República, en San José a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil.

ASESORIA LEGAL AGROPECUARIA
M. A. G.
S. A. L.

Al contestar refiérase

al oficio Nº 06671

04 de julio, 2000
DI-AC-685

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica.

Con la anuencia de la Subdireccción General, damos respuesta a su oficio No. 132.AL.SAL del 23 de mayo del año en curso, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el convenio de cooperación interinstitucional No. CV-18-99 suscrito por esa Institución con la Universidad de Costa Rica.

Una vez analizado el documento de cita, resulta necesario formular las siguientes observaciones:

1. Vemos que en el convenio de mérito las partes establecen como objetivo mejorar el desempeño del sector agropecuario mediante el desarrollo y ejecución de acciones que aumenten la capacidad de gestión agroempresarial (vid. cláusula primera). Sin embargo, en ninguna de las cláusulas se señala cuáles son los proyectos concretos que se pretenden ejecutar, ni los programas ni actividades a través de los cuales se busca lograr la consecución de dichos objetivos, todo lo cual resulta indispensable especificar en este tipo de convenios.

2. En la cláusula segunda se establece que *"para ejecutar **otros proyectos no comprendidos en el presente Convenio**, se suscribirán Acuerdos Específicos, en los cuales se establecerán los aportes y condiciones de las partes para realizarlos."* Como puede verse, tal cláusula posibilita que las partes ejecuten proyectos distintos a los objetivos del convenio con aportes destinados a él, lo cual no resulta viable.

3. De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, la Administración está obligada a contar con los recursos económicos suficientes y debidamente presupuestados para enfrentar la erogación que el respectivo contrato

Tel. (506)220-31
Fax. (506)220-43
Apdo. 1179-1000, San José, Costa Ri

demande. Sin embargo, según lo indicado en la cláusula tercera del convenio en cuestión, la ejecución de los programas y proyectos a desarrollar se deja supeditado al cumplimiento de tal requisito, aspecto que deviene improcedente.

4. En la misma cláusula tercera se dispone que el aporte institucional podrá incluir rubros como alquileres, gastos de kilometraje, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo y obras; gastos de viaje, etc. Al respecto, debe recordar esa Asesoría Legal que este tipo de reconocimientos debe ser taxativo y estar limitado a las acciones que lleven a cumplir con los fines del convenio, por lo tanto, deben establecerse los mecanismos en que se controlará el aporte en dichos rubros.

5. Además, para el reconocimiento de rubros como los mencionados en el punto anterior, existe una normativa particular a la cual deben sujetarse, como es el artículo 79.8 del Reglamento de Contratación Administrativa en casos del reconocimiento de kilometraje, y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos para ese otro tipo de gastos.

6. Finalmente, se establece que los recursos financieros que se obtengan para el cumplimiento del convenio se transferirán a la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), para su administración, lo cual sería inaceptable en el tanto el documento no indica ningún motivo o fundamento que justifique tal proceder, y considerando por otra parte, que quien adquiere los compromisos y obligaciones en la ejecución del convenio es la Universidad y no la Fundación.

En razón de lo expuesto, nos vemos obligados a devolver el convenio de mérito sin el refrendo solicitado, sin perjuicio de darle nuevo trámite una vez atendidas nuestra observaciones.

Atentamente,

Celina Méjía C

Lic. Celina Méjía Chavarría
Abogada,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESARROLLO INSTITUCIONAL
SAN JOSÉ, COSTA RICA

CMC/hca

ci Archivo Central

Ni: 08918

E000482

Convenios y contratos.

Convenio de cooperación.